



JDO. DE LO PENAL N. 23 MADRID

N.I.G : 28079 2 7027831 /2010

CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 369 /2010

Juzgado de Procedencia: JDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER n°:
4 de , MADRID

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
580 /2006

Contra: BEATRIZ CI R JESUS MUÑOZ , JUAN
S: , ANTONIA , JESUL

Procurador Sr.: JUAN BOSCO , ALVARO JOSE
I , JUAN BOSCO , ALVARO JOSE
, SIN PROFESIONAL ASIGNADO ©

TIPO DE RESOLUCION:

AUTO FIRMEZA-ARCHIVO

NOTIFICACION: En MADRID a treinta de julio de dos mil doce

Yo, la Secretario Judicial, teniendo a mi presencia al **PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES SR/A ALVARO DE** en nombre y representación de **JESUS MUÑOZ**, ANTONIA JESUS , le notifiqué el contenido de la anterior resolución de fecha de hoy por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, y en prueba de ello, firma conmigo. Doy fe.

RECEPCIÓN		NOTIFICACIÓN	
31 JUL 2012		- 3 SEP 2012	
Artículo 151.2		L.E.C. 1/2000	



JUZGADO DE LO PENAL N° 23 MADRID

N.I.G: 28079 2 7027831 /2010

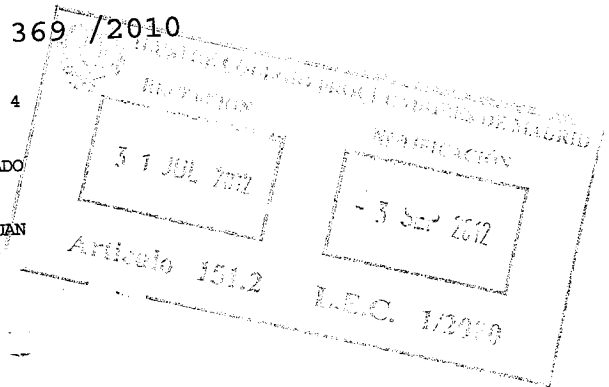
CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 369 /2010

Juzgado de Procedencia: JDO. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER n° 4

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
580 /2006

Contra: BEATRIZ C. JESUS MUÑOZ, JUAN
S. ANTONIA, JESUS

Procurador Sr.: JUAN BOSCO HORNEDO ALVARO JOSE
JUAN BOSCO ALVARO JOSE
SIN PROFESIONAL ASIGNADO



DILIGENCIA.- En MADRID a treinta de julio de dos mil doce
La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar
que ha transcurrido con exceso el plazo previsto en la Ley,
sin que contra la Sentencia dictada en este procedimiento
abreviado se haya interpuesto recurso alguno. Doy fe.

A U T O

MAGISTRADO-JUEZ SR./A. PABLO MENDOZA CUEVAS

En MADRID , a treinta de julio de dos mil doce

Dada cuenta y,

HECHOS

UNICO.- En la causa arriba referenciada se ha dictado sentencia absolutoria, habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 794
y 988, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,
procede declarar firme y ejecutoria la sentencia dictada, y
acordar el ARCHIVO de los autos al ser absolutoria, dejando



sin efecto, en su caso, las medidas asegurativas adoptadas durante la tramitación de la causa.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme la sentencia absolutoria dictada en esta causa en fecha 29-05-2012, archívense las actuaciones haciéndose las oportunas anotaciones en los libros correspondientes de Secretaría, y remítanse al archivo Penal.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reforma y/o apelación, que ha de interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de tres o, en su caso, cinco días a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr./a. D./D^a
PABLO MENDOZA CUEVAS Magistrado-Juez del Juzgado de JDO.
DE LO PENAL N. 23 número 23 de MADRID .

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.

